

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**ADICIÓNASE UN LITERAL** al **ARTÍCULO 2°** del Proyecto de Ley N° 131 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifican las leyes 107 de 1994 y 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por la dignidad humana, la vida, la familia, la participación democrática y la historia constitucional, en la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, y se dictan otras disposiciones" – Ley eduquémonos en lo esencial.", el cual quedará así:

**Artículo 2o.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1029 del 2006, el cual quedará así:

*Artículo 14°. Enseñanza Obligatoria.* En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

(...)

**LITERAL NUEVO. El fomento y enseñanza de cultura de no discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, orientación sexual y opinión política o filosófica.**

Agradezco su atención.



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda



**#RisaraldaSeRespeta**

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

**MODIFÍQUESE** el **ARTÍCULO 1°** del Proyecto de Ley N° 131 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se modifican las leyes 107 de 1994 y 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por la dignidad humana, la vida, la familia, la participación democrática y la historia constitucional, en la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, y se dictan otras disposiciones” – Ley eduquémonos en lo esencial.”, el cual quedará así:

**Artículo 1°.** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 107 de 1994, el cual quedará así:

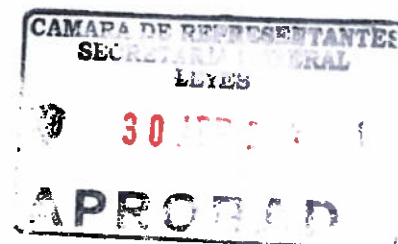
*Artículo 1°. Educación integral para los estudios constitucionales:*

Los establecimientos educativos del país, en las áreas de Constitución Política, sociales y democracia, y la educación ética y en valores humanos, deberán incluir desde el nivel preescolar hasta el último grado de educación media, la formación para la urbanidad, el cuidado de los bienes públicos y privados, el respeto por los conceptos constitucionales de la vida, la dignidad humana, las familias, la no discriminación, la participación democrática y la historia constitucional.

Agradezco su atención.



**CAROLINA GIRALDO BOTERO**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Risaralda



**#RisaraldaSeRespeta**

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY No. 131 DE 2022 CÁMARA

*“Por medio de la cual se modifican las Leyes 107 de 1994 y 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por la dignidad humana, la vida, la familia, la participación democrática y la historia constitucional, en la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, y se dictan otras disposiciones - Ley eduquémonos en lo esencial.”*

Adiciónese los dos (2) párrafos originales del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 que se pretende modificar en el artículo 3 del presente proyecto de ley, el cual quedará así:


**Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1029 del 2006, el cual quedará así:

*Artículo 14. Enseñanza Obligatoria.* En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

(...)

**PARÁGRAFO 1o.** **El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.**

**PARÁGRAFO 2o.** **Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo SERÁN presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.**



Álvaro Leonel Rueda Caballero  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander



## JUSTIFICACIÓN

Se realiza la presente proposición con el fin de que se incluyan los 2 párrafos que tiene el artículo 14 de la Ley de la Ley 115 de 1994 en su contenido original, teniendo en cuenta que con la modificación que se pretende a hacer a dicho artículo en el artículo 3 de este proyecto de Ley se están eliminando los párrafos en comento.